



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 026

24210

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DECRETO 2498 DE 2010, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS

Fecha: Bogotá, D.C. 10 AGO 2010

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2498 del 12 de julio de 2010, a través del cual se establece lo siguiente:

1.- Descoblar la subpartida arancelaria 8703210000

- 8703.21 - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa
- 8703.21.00.10 -- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm³
- 8703.21.00.10 --- Cuatrimotos Utilitarias
- 8703.21.00.90 --- Los demás

2.- Se adiciona en el capítulo 87 del Arancel de Aduanas la siguiente Nota Complementaria Nacional:

➤ 2. En la subpartida 8703.21.00.10 se entiende por "cuatrimotos utilitarias" los vehículos que cumplan las siguientes características técnicas:

- Asiento para un solo pasajero.
- Sin carrocería y sin cabina.
- Cuatro ruedas
- Tracción en las cuatro ruedas (4X4).
- Doble diferencial
- Transmisión trasera tipo cardán (la potencia se transmite a las ruedas mediante ejes y no mediante cadenas).
- Marcha atrás.
- Manillar tipo motocicleta con dos empuñaduras, donde se integren los controles.
- Sistema de dirección del tipo de los usados en los vehículos automóviles (principio de ACKERMAN).
- Un dispositivo de enganche(para remolque o herramientas agrícolas)
- Neumáticos con labrado profundo, diseñado específicamente para circular por terrenos de difícil acceso.
- Capacidad de tracción suficiente para tirar o empujar un peso superior o igual al doble de su propio peso en vacío.



GD-FM-015-v1



Libertad y Orden

026 10 AGO 2010
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior

3.- Se determina el gravamen arancelario para las siguientes subpartidas con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, vencido el término se restablecerá el gravamen vigente en el Decreto 4589 de 2006.

Subpartida Arancelaria	Gravamen
4802.69.90.00	0%
4810.14.10.00	5%

4.- Se incluye en la lista de bienes de capital del artículo 1° del Decreto 2394 de 2002 las subpartidas arancelarias 8802.11.00.00 (helicópteros de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kilogramos) y 8802.20.90.00 (aviones y demás aeronaves de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kilogramos y de peso máximo de despegue superior a 5.700Kg).

El Decreto 2498 de 2010, comenzó a regir a partir del 12 de julio de 2010, fecha de su publicación en el Diario Oficial No.47768 y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006 y el artículo 1° del Decreto 2394 de 2002.

Cordial Saludo,


FLÓR MARIA PINILLA POVEDA
Directora de Comercio Exterior (E)

Anexo: (3) folios



GD-FM-015-v1